



MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA

FAX : (0343) 4872002 - C.P. 3113

Dpto. PARANA - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N*246/99

VILLA URQUIZA, 30 DE ABRIL DE 1999

VISTO:

El Proyecto de modificación del régimen en la Ordenanza n*123/94, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente proceder a la modificación integral del sistema vigente, para posibilitar en este momento en que la misma está consolidada, de aquellos actos que se consideren oportunos o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Caja, la mejor calidad de vida de sus afiliados y en engrandecimiento de la comunidad de Villa Urquiza, tal como surge del proyecto;

Que es evidente que la reforma contempla todos los aspectos que debe contener un régimen jubilatorio moderno y adecuado a nuestros tiempos;

Que se ratifica también la función primordial o preferente del fondo en cuanto el activo del fondo, en cuanto no deba ser inmediatamente aplicado o invertidos según lo establecido en esta Ordenanza y las condiciones y situaciones especiales que fijan las normas reglamentarias será depositado preferentemente en moneda extranjera, en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;

Que el mismo ha sido preparado por la Asesoría legal;

Que resulta conveniente ratificar el proyecto en todas sus partes;

Que por ello y las facultades de la ley 3001

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

[Handwritten signatures and initials]